ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES POR PLATAFORMAS SATELITALES Y AEROTRANSPORTADAS

INTRODUCCIÓN

El Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples modalidades y procesos de contratación según las distintas necesidades que pretende suplir; en ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- busca transformar esta situación a través de un Instrumento de Agregación de Demanda del Estado y coordinando estas adquisiciones a través de un Acuerdo Marco.

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública para la selección de los Proveedores que se vincularán al siguiente Acuerdo:

(i) Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales un Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas que: (i) contribuya con el desarrollo de los proyectos asociados a la planeación del territorio (ii) incentive la compra articulada de estos bienes y servicios (iii) optimice el gasto de las Entidades Estatales y (iv) agregue eficiencia y transparencia a las compras públicas. La estructuración del presente Acuerdo Marco contó con la participación y acompañamiento del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en el marco del Documento CONPES 3983 “Política de Desarrollo Espacial: condiciones habilitantes para el impulso de la competitividad nacional”, que tiene como objetivo general “*generar las condiciones habilitantes y el entorno institucional para que con una visión de largo plazo el sector espacial contribuya a la productividad, diversificación y sofisticación del aparato productivo del país*”[1]; y con el Ministerio de Tecnologías de la Información de Colombia – MINTIC.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento de estudios y documentos previos, tiene como finalidad satisfacer la necesidad de adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas de las Entidades Estatales al amparo de un Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[2] adelanta el Proceso de Contratación para celebrar un Acuerdo Marco y obtener mayor valor por dinero en la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas al incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora y aprovechar las economías de escala.

1 Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3983.pdf.
2 Decreto Ley 4170 de 2011.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

1. INFORMACIÓN GENERAL **6**

1.1. OBJETO 6
1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco *6*
1.2. NECESIDAD DE ADQUIRIR IMÁGENES POR PLATAFORMAS SATELITALES Y AEROTRANSPORTADAS 6
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 7
1.4. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 7
1.5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 8
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 8
1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 9
1.8. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 9
1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco *10*
1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios? 10
1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios? 10
1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados? 11
1.9. DEFINICIONES – ANEXO 1 12

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO **12**

2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 12
2.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 13
2.2.1. Especificaciones mínimas de la plataforma *13*
2.2.2. Especificaciones mínimas de las imágenes *14*
2.3. TIEMPOS DE ENTREGA 16
2.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 17
2.5. OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 18
2.6. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 18
2.7. PARTES DEL ACUERDO MARCO 19
2.8. CATÁLOGO 19
2.9. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 19
2.10. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO 19

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN **20**

4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD **20**

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **23**

5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 23

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO **23**

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA 23
6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 24
6.2.1. Capacidad Financiera *24*
6.2.2. Capacidad Organizacional *25*
6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 26

6.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 ... 27
6.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-... 28
6.4. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO ... 28
6.4.1. Cadena de distribución ... 29
6.4.2. Verificación del RUIA ... 29
6.4.3. Plan de gestión ambiental ... 29
6.4.4. Cumplimiento Anexo Técnico ... 29
6.5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES ... 30

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ... 30

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ... 30

8.1. FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 11 ... 31
8.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL ... 32
8.2.1. Factor Técnico No. 1 – Plan de capacitaciones ... 32
8.2.2. Factor Técnico No. 2 – Primer empleo ... 33
8.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9 ... 33
8.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional ... 34
8.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 10 puntos ... 34
8.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 10 puntos ... 34
8.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos 34
8.4. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9 ... 35

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL ... 35

10. ADJUDICACIÓN ... 36

10.1. REGLA DE ADJUDICACIÓN ... 36
10.2. DESEMPATE ... 37

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ... 38

11.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ... 38

12. GARANTÍAS ... 39

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ... 39
12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ... 39
12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente ... 40
12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras ... 40

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO ... 41

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) ... 9
Tabla 2 Tiempos para la prestación del servicio ... 17
Tabla 3 Zonas del territorio colombiano (DIVIPOLA) ... 17

Tabla 4 Fichas Técnicas con criterios de sostenibilidad 22
Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera..... 24
Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional 25
Tabla 7 Experiencia requerida 26
Tabla 8 – Factores de ponderación..... 30
Tabla 9 Primer empleo 33
Tabla 10 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 33
Tabla 11 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 36
Tabla 12 Número máximo de Proponentes adjudicados 36
Tabla 13 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente..... 40
Tabla 14 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 41

1. INFORMACIÓN GENERAL

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas puede ser estandarizada debido a las condiciones propias de este bien que resulta ser de características técnicas uniformes y de común utilización para la gran mayoría de Entidades Estatales que requieran de dicho bien, además, de los lineamientos establecidos por el IGAC como coordinador de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales, y su adquisición como una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.1. Objeto

El objeto del proceso de selección corresponde a:

Establecer: (i) las condiciones para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas; y (iii) las condiciones para el pago de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas por parte de las Entidades Compradoras.

1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria las imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, Anexo técnico y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el marco de la licitación pública.

1.2. Necesidad de adquirir imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas

Las Entidades Compradoras adquieren imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas para el desarrollo de los proyectos asociados a la planeación del territorio, incentivar la compra articulada de estos bienes y servicios, optimizar el gasto de las Entidades Estatales y agregar

eficiencia y transparencia a las compras públicas. Para esto, realizan múltiples Procesos de Contratación en los cuales establecen condiciones económicas, de calidad y de servicio que satisfagan las necesidades particulares de la Entidad Estatal.

Con base en la información histórica de los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente considera pertinente celebrar un Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas porque permite unificar las condiciones bajo las cuales las Entidades Estatales adquieren imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas, así como estandarizar especificaciones técnicas y precios, generando ahorros importantes en el tiempo que dedican las Entidades Estatales a estos procesos[3].

1.3. Cobertura del acuerdo marco

El acuerdo marco que surja del proceso de selección tendrá las siguientes condiciones de cobertura:

Las Entidades Compradoras podrán adquirir imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas en todo el territorio nacional.

Dadas las condiciones del bien y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la autoridad competente en esta materia, las imágenes deben ser entregadas al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para que sean compartidas en el Banco Nacional de Imágenes (BNI), herramienta que permite integrar y compartir a través de la "web" los datos, metadatos, servicios e información de tipo geográfico y satelital que se obtienen a nivel nacional, optimizando la inversión del Estado para la adquisición y uso de imágenes satelitales.

1.4. Plazo y vigencia del acuerdo marco

El acuerdo marco tendrá plazo de dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por máximo un (1) año, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga los lotes que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo tres (3) proveedores por cada lote aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

[3] Ver Estudio de Mercado.

Si una Entidad Compradora cuenta con vigencias futuras por un término superior al plazo del Acuerdo Marco, la orden de Compra podrá extenderse por el termino de dichas vigencias futuras. El proveedor debe ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada uno de los lotes del Acuerdo Marco si menos de tres (3) Proveedores del lote están en capacidad de suministrar los bienes definidos para el lote.

1.5. Valor estimado del acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco.

En los casos en los cuales sea la primera generación o versión de un acuerdo marco de precios, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP I y II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes y/o servicios de que trata el presente proceso de selección, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en **$23.670.134.427 COP** el valor según información histórica del SECOP I y II; no obstante, el proceso de selección tiene un valor de **$0,00 COP**. Se incluyen los contratos cuyo objeto incorpora imágenes satelitales, imágenes cartográficas, cartografía, proyecciones cartográficas y fotografías aéreas.

1.6. Modalidad de selección de los proveedores

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto No. 1082 de 2015, se establece que los acuerdos marco de precios son adelantados a través de la modalidad de licitación pública, como reza a continuación:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios**.*

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, la modalidad de selección para los acuerdos marco de precios corresponde a licitación pública.

1.7. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
43232102	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos	Software de imágenes gráficas o de fotografía
43232310	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de manejo de metadata
81101512	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicios de sistemas de información geográfica (sic)
81111506	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de programación para clientes o servidores
81151600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Cartografía	Cartografía
82131601	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios fotográficos	Fotógrafos y cinematógrafos	Servicios de fotografía aérea

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios.

1.8. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.** (…)*
>
> ***Acuerdo Marco de Precios:** Contrato celebrado **entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente**, o quien haga sus veces, **para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes**, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

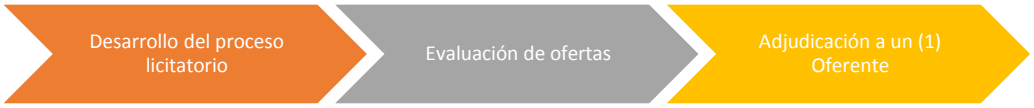
El artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios **por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios**.*
>
> *El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

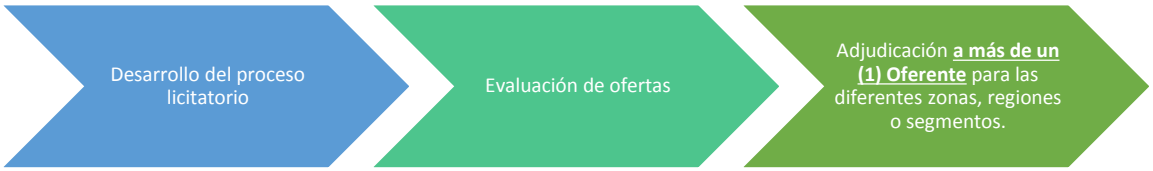
Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

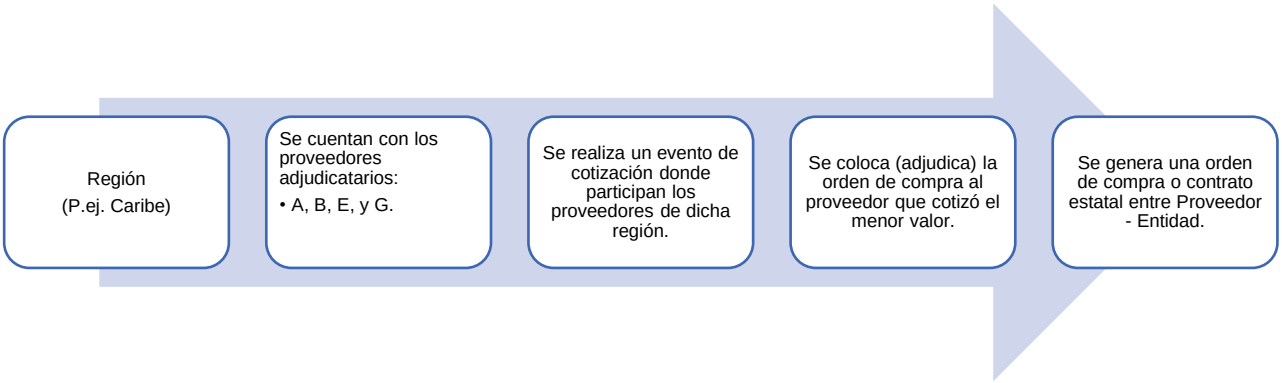
Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.9. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del presente proceso de selección.

2.1. Condiciones de Segmentación

El acuerdo marco se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. Disponible para todo el territorio nacional, a través de dos lotes:

 (i) Lote 1- Imágenes por suscripción
 (ii) Lote 2 - Imágenes por demanda

2. Tanto el lote 1 - imágenes por suscripción como el lote 2 - imágenes por demanda se encuentran definido por las siguientes características:

 (i) Tipo de plataforma y sensor
 (ii) Resolución espacial

(iii) Resolución espectral
(iv) Resolución radiométrica
(v) Angulo de toma
(vi) Nivel de procesamiento
(vii) Temporalidad
(viii) Afectación de la imagen
(ix) Angulo de incidencia

3. Para el lote 1- imágenes por suscripción y para el lote 2 – imágenes por demanda, las características de las imágenes se encuentran en función de tres zonas (fácil acceso, acceso medio, acceso difícil)

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

La plataforma para la adquisición de imágenes deberá proporcionar el acceso a las imágenes de manera sencilla y rápida a través de un servicio en la nube bajo dos modalidades, por suscripción y por demanda.

Imágenes por suscripción: Son aquellas que se encuentran listas para visualización y descarga, la plataforma debe permitir explorar la colección de imágenes disponibles y conocer las diferentes características que se ofrecen para que el usuario pueda verificar la disponibilidad de su requerimiento.

Imágenes por demanda: Corresponde a las imágenes que deben ser programadas para captura, la plataforma debe permitir la delimitación de la zona de interés, definir las características mínimas de la imagen, establecer la fecha límite y devolver un reporte del análisis de prefactibilidad para captura, así como la fecha en la cual se podrá disponer de estas para descarga.

2.2.1. Especificaciones mínimas de la plataforma

- El servicio web basado en la nube debe ser de 24 horas al día, 7 días a la semana, teniendo en cuenta en todo caso, las interrupciones previstas por el ANS

- El proveedor deberá presentar en la reunión inicial el manual de usuario de las plataformas (En español). Así mismo deberá garantizar el acceso y descarga vía web, de los manuales de usuario y administración de la(s) plataforma(s) ofertada(s).

- El proveedor deberá ofrecer acompañamiento al personal responsable de la visualización, descarga e interpretación de las imágenes.

- La plataforma deberá permitir previamente la consulta y visualización de imágenes de archivo, de tal forma que el comprador tenga la opción de adquirirla o no de acuerdo con sus necesidades.

- Autenticación de la plataforma: La plataforma debe contar con conexión segura de autenticación por medio de un protocolo de cifrado o encriptación.

- Compatibilidad e Interoperabilidad: La plataforma deberá ser compatible e interoperable con el servicio WEB habilitado por el IGAC (https://serviciosgeovisor.igac.gov.co:8080/Geovisor/), el Proveedor debe hacer los ajustes correspondientes para que la entrega y descarga de las imágenes se haga en esta tanto en su plataforma como en la del Banco Nacional de Imágenes.

- Alojamiento de la imagen: Todas las Imágenes que se adquieran deben ser alojadas en los servidores del IGAC.

- Enrolamiento de usuarios: El proveedor debe crear al menos un usuario por cada Orden de Compra. La Entidad Compradora podrá adquirir usuarios adicionales, en cuyo caso el proveedor debe indicar a la Entidad Compradora el procedimiento para crear los datos de autenticación de cada uno de los usuarios y configurar los permisos de visualización, compra, programación, etc, según corresponda para cada uno de ellos.

- Formato de intercambio: El Intercambio de las imágenes debe ser en formato TIFF.

- El proveedor debe garantizar que las imágenes adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios cuenten con licencia de duración perpetua y con propiedad multientidad (gobierno nacional, regional, local y todo lo que tenga relación contractual con estas); de conformidad con las necesidades de las Entidades Compradoras.

2.2.2. Especificaciones mínimas de las imágenes

- Resolución Espacial: Entendida como la unidad mínima de representación de un elemento en terreno sobre la imagen, normalmente conocido como GSD (Ground Sample Distance).

 Las diferentes resoluciones espaciales que el proveedor deberá suministrar deberán estar en las siguientes categorías:

 (i) Muy alta (1 cm - 20 cm)
 (ii) Muy alta (21 cm - 50 cm)
 (iii) Alta (51 cm - 1 m)
 (iv) Media (1,01 - 2,5m)
 (v) Baja (2,51 m - 5 m)
 (vi) Baja (5,01 m - 25 m)
 (vii) Muy baja (Mayor a 25,01 m).

 Las entidades interesadas en adquirir imágenes provenientes de sensores remotos deberán obtenerlas bajo los niveles de detalle que permitan su uso en diferentes ámbitos de aplicación, teniendo como mínimo, resolución espacial de 2.5 metros en suelo con cobertura con predominancia de bosques, 1 metro para suelo rural, 50 centímetros para suelo de expansión urbana y 20 centímetros para cabeceras municipales y centros poblados.

- Resolución Espectral: Entendida como el número de bandas que puede captar un sensor según el rango definido por los valores de longitud de onda en el espectro electromagnético.

Las diferentes resoluciones espectrales que el proveedor deberá suministrar deberán estar en las siguientes categorías:

(i) 1 banda pancromática
(ii) 3-4 bandas (Multiespectral)
(iii) 5-11 bandas (Multiespectral)
(iv) 12-24 bandas (Multiespectral)
(v) 25 y más bandas (Hiperespectral)
(vi) Banda C (Radar)
(vii) Banda L (Radar)
(viii) Banda P (Radar)
(ix) Banda X (Radar)

- Resolución Radiométrica: Definida como la cantidad de niveles digitales recibidos por el sensor y su capacidad de discriminar entre pequeñas variaciones de la radiación que capta.

 Las diferentes resoluciones radiométricas que el proveedor deberá suministrar son:

 (i) 8 Bits
 (ii) 12 Bits
 (iii) 16 Bits
 (iv) 32 Bits

- Ángulo de toma: Es el ángulo entre el nadir y el sensor que hace la captura. Este podrá verificarse a partir de la información de captura o metadato asociado.

 Los diferentes ángulos de toma que el proveedor deberá suministrar son:

 (i) Ángulo específico
 (ii) Pares estereoscópicos
 (iii) Tuplas estereoscópicas

- Nivel de procesamiento: El nivel de procesamiento de las imágenes podrá ser de tipo primario o básico con correcciones radiométricas y atmosféricas con sus respectivos RPCs (coeficientes polinómicos racionales), y en el caso de las fotografías aéreas con sus datos GNSS/INS, estas deberán permitir el post-procesamiento (ortorrectificación).

 Para el nivel de imágenes ortorrectificadas y mosaicos, y en los casos que aplique, se debe garantizar el cumplimiento de la exactitud posicional y demás parámetros técnicos definidos en la Resolución 471 y 529 de 2020 de IGAC, las cuales establecen las especificaciones técnicas mínimas de los productos de la cartografía oficial del país. Así mismo, para las imágenes ortorrectificadas y mosaicos el proveedor deberá adjuntar el reporte de las medidas de calidad estipuladas.

 Los diferentes niveles de procesamiento que el proveedor deberá suministrar son:

 (i) Lista para ortorrectificar (corrección radiométrica, atmosférica y RPCs-GNSS/INS)

(ii) Ortorrectificada
(iii) Mosaico

- Temporalidad: Indica el periodo de tiempo transcurrido desde la captura de la imagen por el sensor.

 Las diferentes temporalidades que el proveedor podrá suministrar son:

 (i) Archivo fresco (Últimos 3 meses)
 (ii) Archivo reciente (Último año)
 (iii) Archivo normal (De 1 a 3 años)
 (iv) Archivo antiguo (Hace más de 3 años)

- Afectación de la imagen: Hace referencia a los vacíos, nubes, sombras, humo, bruma o niebla, que presenta la imagen. Dependiendo del uso que se vaya a dar a las imágenes podrán presentar los siguientes cubrimientos:

 (i) Vacíos, nubes, sombras, humo, bruma o niebla inferior al 10%
 (ii) Vacíos, nubes, sombras, humo, bruma o niebla ente 10% y 40%
 (iii) Vacíos, nubes, sombras, humo, bruma o niebla superior al 40%

- Ángulo de incidencia: Es el ángulo entre el nadir y el punto en el terreno donde el satélite hace la captura. Este podrá verificarse a partir de la información de captura o metadato asociado. Dependiendo del uso que se vaya a dar a las imágenes podrán presentar los siguientes ángulos de incidencia:

 (i) inferior a 20 grados
 (ii) entre 20 y 30 grados
 (iii) superior a 30 grados

- Metadatos: Los metadatos de las imágenes deben cumplir con el esquema establecido en el anexo F (Discovery metadata for geographic resources) de la norma técnica ISO 19115 vigente. El metadato debe ser entregado en formato XML conforme a la estructura normativa definida en la ISO 19139.

 La entidad compradora será la responsable de la determinación de las especificaciones de la imagen de acuerdo con sus necesidades y uso que dará a estas, de tal manera que no podrá seleccionar simultáneamente características que no guarden consistencia entre sí por ejemplo: la resolución espacial muy alta con una resolución espectral de radar, o pares estereoscópicos con anglos de tomas iguales.

- Licencia de uso: Las imágenes adquiridas a través del Acuerdo Marco deben presentarse con una licencia de duración perpetua y con propiedad multientidad (Gobierno nacional, regional y local y todo aquel que tenga relación contractual con estas)

2.3. Tiempos de entrega

El Proveedor debe garantizar la entrega de las imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas de acuerdo con la Tabla 2 y conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 2 – Anexo Técnico:

Tabla 2 Tiempos para la prestación del servicio

Lote	Temporalidad de la imagen	Tiempos máximos de disposición de las imágenes en la plataforma
Lote 1- Imágenes por suscripción	Archivo fresco (Últimos 3 meses)	Hasta 1 días hábiles después de la firma del acta de inicio.
	Archivo reciente (Último año)	Hasta 2 días hábiles después de la firma del acta de inicio.
	Archivo normal (De 1 a 3 años)	Hasta 3 días hábiles después de la firma del acta de inicio.
	Archivo antiguo (Hace más de 3 años)	Hasta 4 días hábiles después de la firma del acta de inicio.
Lote 2 - Imágenes por demanda	Puntual (Futuro en fecha específica)	Hasta 1 días hábiles después de la viabilidad de la imagen
	Programación (Futuro en rango de fechas)	Hasta 1 días hábiles después de la viabilidad de la imagen

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

La Entidad Compradora deberá realizar la descarga de las imágenes solicitadas hacia la plataforma del IGAC en un tiempo máximo de 10 días hábiles contados a partir del momento en el cual el proveedor disponga la imagen en la plataforma. La disposición de la plataforma debe estar conforme al Anexo Técnico.

No obstante, los tiempos de entrega podrán variar de acuerdo con la zona en la que se realice la toma de la imagen, tal como se muestra a continuación (Anexo 3):

Tabla 3 Zonas del territorio colombiano (DIVIPOLA)

Zona	Unidades del territorio nacional	Tiempos máximos en caso de contratiempos
Zona 1 Fácil acceso	Cabeceras municipales	1 día hábil adicional
Zona 2 Medio acceso	Centros poblados	Hasta 2 días hábiles adicionales
Zona 3 Difícil acceso	Area no municipalizada	Hasta 3 días hábiles adicionales

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en DIVIPOLA (Dane, 2021)

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes eventos: (i) inconvenientes técnicos para la toma de la imagen (ii) inconvenientes alusivos a permisos y/o autorizaciones para la toma de la imagen por parte de las autoridades competentes.

2.4. Modalidad de Ejecución en la Ejecución del Acuerdo Marco

La Entidad Compradora podrá adquirir imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas a través de dos lotes: Lote 1- Imágenes por suscripción y Lote 2 - Imágenes por demanda.

En cualquiera de los dos lotes, la Entidad Compradora debe indicar la cantidad de imágenes que requerirá y las especificaciones técnicas para cada una de ellas, con lo cual obtendrá el valor correspondiente a cada imagen requerida para satisfacer su necesidad.

2.5. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

2.6. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición de los bienes de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

(i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
(ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
(iii) Solicita una Cotización a los Proveedores, o genera un evento de solicitud de compra identificando (condiciones particulares para la selección) según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco,
(iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
(v) Selecciona al Proveedor que cotiza con el menor precio para la adquisición de imágenes por datos satelitales y/o fotografías aéreas, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad Compradora;
(vi) Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
(vii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
(viii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

2.7. Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

2.8. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

2.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.10. Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplicativo a través del cual son adelantadas las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad que Colombia Compra Eficiente emplea para seleccionar a los Proveedores para estos Acuerdos Marco es por licitación pública de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas* y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

> *"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marcos. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de *compras públicas sostenibles*, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

> *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

Para el desarrollo del presente capítulo, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente dispondrá de herramientas como la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente y la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables, las cuales están alineadas con el CONPES 3934 (Política de Crecimiento Verde) y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresa.

La Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente[4] promueve la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el sistema de compra pública colombiano. En razón a lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales, económicos y financieros en sus adquisiciones, e identificar los beneficios que se obtienen al implementar un programa de Compra Pública Sostenible – CPS-, tales como:

- Beneficios ambientales: (i) uso eficiente de los recursos naturales; (ii) mejor gestión de los residuos; (iii) mejor calidad del aire y del agua; y (iv) disminución del uso de químicos peligrosos.
- Beneficios sociales: (i) mejora en la calidad de vida; (ii) fortalecimiento de la movilidad social; (iii) mejoras en la inclusión de población vulnerable; y (iv) disminución de la pobreza.
- Beneficios financieros: (i) ahorros en servicios públicos; (ii) reducción en costos de mantenimiento, y (iii) disminución de adquisiciones futuras.
- Beneficios económicos: (i) reducción de costos en el mediano y largo plazo; (ii) creación de demanda por bienes y servicios sostenibles; (iii) mejora en la calidad; (iv) inclusión de Mipymes; (v) promoción de la innovación científica y empresarial, (vi) aumento de la inversión, y (vii) aumento de la competitividad.

Lo cual permite el desarrollo de procesos de abastecimiento transparentes, progresivos y competitivos que implementen aspectos como: (i) el uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor (ii) la segmentación de los procesos de compra por lotes o por regiones de tal manera que se facilite la entrada de Micro, pequeñas y medianas empresas y (iii) la asignación de puntaje a los criterios de sostenibilidad para que el mercado genere transformaciones y cambios tecnológicos en el mediano y largo plazo.

Por otro lado, la Guía de compras públicas socialmente responsables[5] brinda lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública a través de información y recomendaciones para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten.

En razón de lo anterior, los procesos de abastecimiento deben adoptar medidas y criterios que generen empleo local, promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado, población con enfoque diferencial de género, integrar estándares laborales adecuados, garantizar el desarrollo del campo y la protección del medio ambiente, e incentivar la implementación de métodos de producción social y ambientalmente sostenibles.

[4] Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles.pdf

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-de-compras-publicas-socialmente-responsables

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles[6] del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

Tabla 4 Fichas Técnicas con criterios de sostenibilidad

Criterios sociales	Requisitos
El fabricante, distribuidor y/o vendedor cumple con los pagos mínimos de seguridad social (prestaciones), salario mínimo y no tiene trabajo infantil.	Certificado del representante legal de cada empresa, Declaración juramentada o Pagos de nómina y prestaciones sociales.
El fabricante, distribuidor y/o vendedor tiene un porcentaje de vinculación de madres cabeza de familia.	Certificado del representante legal de cada empresa, Declaración juramentada o Vinculación en la nómina o contratos a término definido recurrentes.
El fabricante, distribuidor y/o vendedor tiene un porcentaje de vinculación de personal en estado de vulnerabilidad (discapacitados, minorías étnicas, desplazados por la violencia, desmovilizados de grupos armados).	Certificado del representante legal de cada empresa, Declaración juramentada, Vinculación en la nómina o contratos a término definido recurrentes.
El fabricante, distribuidor y/o vendedor lleva a cabo programas de inversión social y desarrollo comunitario orientados a la generación de empleo y de ingresos, la disminución de pobreza y al progreso y desarrollo sostenible del país	Certificado del representante legal de cada empresa, Programas corporativos y sus registros relacionados.
El fabricante, distribuidor y/o vendedor tiene programas especiales (vivienda, educación formal y no formal) a través de los cuales se promueve el mejoramiento de la calidad de vida de sus trabajadores y de sus familias.	Certificado del representante legal de cada empresa, Programas corporativos y sus registros relacionados.

Fuente: Elaboración de Colombia Compra Eficiente con base en la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS

Con la incorporación de estos criterios, se llevarán a cabo procesos de compra pública sostenibles que generen valor por dinero, optimicen los recursos del Estado (humanos, financieros, técnicos, etc) y garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia y efectividad.

[6] Consultado en: http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras_p%C3%BAblicas/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. Forma de presentación de la Oferta

El artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, establece que la selección de Proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública. El Proponente podrá presentar oferta en el Lote 1 – Imágenes por suscripción y/o en el Lote 2 – imágenes por demanda. Todos los Proponentes deben estar en capacidad de prestar la totalidad de los bienes y servicios que componen la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas y dar cumplimiento al Anexo técnico, según el lote al cual se presente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente asignará los puntajes de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

6.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades: proveer, comercializar y procesar imágenes.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios lotes. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo lote, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

6.2. Capacidad Financiera y Organizacional

6.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 44%
Razon de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[7].

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

[7] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_determinar_y_verificar_los_requisitos_habilitantes_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

6.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.6**.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

En concordancia con el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en (i) Lote 1 – Imágenes por suscripción: proveer, comercializar y procesar imágenes. (ii) Lote 2 – imágenes por demanda: proveer, comercializar y procesar imágenes., según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente Oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Si el Proponente presenta Oferta a más de un (1) lote, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia para cada uno de lotes en los que presente una Oferta. Los contratos presentados por el Proponente para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y liquidados.

Tabla 7 Experiencia requerida

Lote	Códigos	Experiencia en SMMLV
Lote 1 – Imágenes por suscripción	43232102 43232310 81101512 81111506 81151600 82131601	El proponente debe acreditar la experiencia en SMMLV tal como se muestra a continuación: (i) 1.086 SMMLV en máximo tres (3) contratos.
Lote 2 – imágenes por demanda	43232102 43232310 81101512 81111506 81151600 82131601	El proponente debe acreditar la experiencia en SMMLV tal como se muestra a continuación: (i) 1.086 SMMLV en máximo tres (3) contratos.

En caso de presentar oferta en los dos (2) lotes, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia para cada uno de los lotes. En ningún caso, los contratos utilizados para acreditar la experiencia de un lote podrán ser utilizados para acreditar la experiencia en el otro lote.

Para poder establecer los requisitos de experiencia, la entidad tuvo en consideración un valor estimado de 1.086 SMMLV.

6.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán **los** contratos por Proponente para cada uno de los lotes.

Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

D. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

E. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

F. Cuando para el mismo lote se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

G. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

6.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito, pero dicha inscripción no está en firme, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en la sección para la solución de subsanación y aclaración, según sea el caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

6.4. Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

6.4.1. Cadena de distribución

El Proponente debe acreditar que cuenta con los permisos y/o patentes para proveer, comercializar, usar y procesar imágenes obtenidas por plataformas satelitales y aerotransportadas durante la ejecución del Acuerdo Marco. Para ello, el Proponente debe presentar un (1) certificado donde conste que es distribuidor autorizado para Colombia de las imágenes obtenidas por plataformas satelitales y aerotransportadas para cada uno de los lotes a los que presente oferta, cuya expedición no sea superior a seis (6) meses, con relación a la fecha límite de presentación de la oferta. En caso del proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de este requisito.

En caso tal que el Proponente sea proveedor directo de la plataforma, deberá presentar un certificado acreditando dicha condición.

El certificado debe ir firmado por el Representante Legal, y debe contener el número de contacto de la persona que firma el documento correspondiente.

El cumplimiento de este requisito debe mantenerse durante la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las órdenes de compra.

6.4.2. Verificación del RUIA

El proponente debe presentar soporte en el cual se evidencie que no se encuentra registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente verificará la autenticidad de los certificados a través de la plataforma de la Autoridad Nacional de licencias ambientales – ANLA. En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de este requisito.

El cumplimiento de este requisito debe mantenerse durante la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las órdenes de compra.

6.4.3. Plan de gestión ambiental

El Proponente debe presentar un plan de sostenibilidad ambiental, firmado por: (i) el representante legal, (ii) la junta directiva nombrada en el RUP (cuando aplique), y (iii) un profesional del área ambiental. Adicional a esto el Proponente debe presentar la copia de la tarjeta profesional del profesional del área ambiental que firma el programa junto con el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la entidad correspondiente.

El programa debe abordar como mínimo los siguientes temas: (i) ahorro y uso eficiente de la energía, del agua y del papel, (ii) gestión integral de residuos, (iii) buenas prácticas ambientales para el control de emisiones atmosféricas y la promoción de la movilidad sostenible. Estos programas deben contener como mínimo: (i) objetivos, (ii) metas, (iii) indicadores y, (iv) actividades requeridas para su desarrollo y control.

6.4.4. Cumplimiento Anexo Técnico

El proponente debe presentar el **Formato 10** en el cual garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 - Anexo técnico.

De igual manera, deberá indicar (i) Denominación de la plataforma (ii) Nombre del proveedor de las imágenes (iii) Nombre del distribuidor del servicio (iv) Versión más reciente de la plataforma disponible a la fecha de la oferta. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente realizará una verificación de la plataforma y o manual, para garantizar que cuenta con los requisitos mínimos requeridos en el Anexo 2 - Anexo técnico.

6.5. Incorporación de Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales

El Proponente debe presentar un plan de sostenibilidad ambiental, firmado por: (i) el representante legal, (ii) la junta directiva nombrada en el RUP (cuando aplique), y (iii) un profesional del área ambiental. Adicional a esto el Proponente debe presentar la copia de la tarjeta profesional del profesional del área ambiental que firma el programa junto con el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la entidad correspondiente.

El programa debe abordar como mínimo los siguientes temas: (i) ahorro y uso eficiente de la energía, del agua y del papel, (ii) gestión integral de residuos, (iii) buenas prácticas ambientales para el control de emisiones atmosféricas y la promoción de la movilidad sostenible. Estos programas deben contener como mínimo: (i) objetivos, (ii) metas, (iii) indicadores y, (iv) actividades requeridas para su desarrollo y control.

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 3, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para cada uno de los lotes establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 8 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	49
2	Factor técnico adicional	40
3	Puntaje para estimular la industria nacional	10
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
	Total de puntos:	**100**

Este puntaje aplicará para cada uno de los lotes a los cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

8.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 11

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia por cada uno de los lotes que conforman el proceso de selección, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro acuerdo marco, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas.

Por tal motivo, la oferta económica se encuentra en función de los subfactores detallados en esta sección, previa la consideración realizada sobre los denominados precios de referencia.

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada uno de los lotes, y las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

El factor económico para cada uno de los lotes a los cuales el Proponente presente una Oferta recibe hasta 49 puntos. El proponente quedará adjudicado en cada lote en el que presente oferta, siempre y cuando ofrezca un precio para todas las características de las imágenes que se encuentran en cada lote.

El precio ofrecido para cada una de las características de las imágenes que se encuentran en cada lote debe ser mayor a cero (0), valores enteros (sin decimales) y con IVA incluido. Si el precio ofrecido para alguno de los servicios es cero (0), la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta del Proveedor para ese lote.

Para aplicar la fórmula que otorgará el puntaje económico a cada lote en el cual el Proponente presente oferta, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente determinará el valor total de las características de las imágenes para cada una de las zonas del lote en la que el Proponente presente oferta.

$$P_i = \sum PRS_i$$

Dónde:

Pi= Es el valor total de las características de las imágenes para cada una de las zonas en cada lote
PRS_i = Es la sumatoria del valor designado para cada una de las características de las imágenes en cada una de las zonas en cada lote

Nº	Criterios de evaluación Lote 1	Puntaje máximo
1	Subfactor 1 – Zona 1	13
2	Subfactor 2 – Zona 2	16
3	Subfactor 3 – Zona 3	20
	Total de puntos:	**49**
Nº	**Criterios de evaluación Lote 2**	**Puntaje máximo**

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Nº	Criterios de evaluación Lote 1	Puntaje máximo
1	Subfactor 1 – Zona 1	13
2	Subfactor 2 – Zona 2	16
3	Subfactor 3 – Zona 3	20
	Total de puntos:	**49**

El puntaje económico se otorgará bajo la fórmula del precio mínimo - máximo para cada de las zonas del lote en las que el Proponente presente oferta.

$$PE_i = PE_{max} \times \left(\frac{(P_{min} + P_{max}) - P_i}{P_{max}} \right)$$

Dónde:

PE_i= Puntaje económico del proponente *i*.
PE_{max}= Puntaje económico máximo
P_i = Precio ofrecido por el proponente *i*.
P_{min}= menor precio ofrecido.
P_{max} = Máximo precio ofrecido.

Posteriormente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente determinará el puntaje económico total del lote en el que el Proponente presente oferta, como resultado de la sumatoria del puntaje económico obtenido en el paso anterior para zona en cada lote.

$$P_t = \sum PAI_i$$

Dónde:

Pi= Es el puntaje económico total del lote en el que el Proponente presente oferta
PAI_i = Es la sumatoria del valor obtenido para cada zona en cada lote.

Esta fórmula asigna el puntaje económico máximo al menor precio ofrecido, mientras asigna al mayor precio ofrecido una fracción del puntaje económico máximo que depende del menor y del mayor precio ofrecido.

8.2. Factor Técnico Adicional

Como factor técnico para el proceso de selección, se requiere que los Proponentes de acuerdo con su labor de análisis, realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

8.2.1. Factor Técnico No. 1 – Plan de capacitaciones

El Proponente podrá ofrecer capacitaciones adicionales a las relacionadas en el anexo técnico, en alguno de estos temas: (i) Aspectos para seleccionar adecuadamente una imagen por plataformas satelitales y aerotransportadas (ii) Comportamiento del mercado de imágenes satelitales en la actualidad (iii) Imágenes por plataformas satelitales versus imágenes por plataformas aerotransportadas en la actualidad. Para acreditar este requisito el Proponente debe adjuntar un plan

de capacitaciones que debe contener como mínimo los siguientes elementos: (i) objeto de la capacitación (ii) temas a desarrollar (iii) personas a quien va dirigida la capacitación y (iv) duración.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente verificará en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco el cumplimiento de este requisito con los soportes de la realización de la capacitación que deben evidenciar la siguiente información: (i) Nombre de las personas que recibieron la capacitación y (ii) Datos de contacto. De igual manera, deberá certificar a los participantes de la misma.

8.2.2. Factor Técnico No. 2 – Primer empleo

Con el fin de apoyar las iniciativas del Gobierno Nacional en la generación de oportunidades de empleo para jóvenes sin experiencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente otorgará puntaje por factor técnico adicional al Proponente que acredite la contratación de personal que cumpla las siguientes condiciones: (i) jóvenes entre 18 y 28 años; (ii) que tengan título de bachiller, técnico o tecnólogo y que no hayan iniciado etapa productiva y/o laboral; ó que tengan título profesional y no tengan experiencia profesional relacionada.

Para acreditar este requisito el proponente debe diligenciar el **Formato 13** y allegar los documentos que soporten el estado del personal vinculado (documento de identidad y soportes académicos)

Se limita la presentación de personal en su calidad de primer empleo así:

Tabla 9 Primer empleo

Criterios	Valoración
Más del 10% de su planta de personal vincula jóvenes en su primer empleo	100% del puntaje
Entre 5% y 9% de su planta de personal vincula jóvenes en su primer empleo	50% del puntaje
Entre 1% y 4% de su planta de personal vincula jóvenes en su primer empleo	25% del puntaje

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

8.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

Los Proponente que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada lote se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 10 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Servicios Nacionales	10

	Puntaje por cada Zona/Región
Trato nacional o Acuerdo Comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Colombia Compra Eficiente <u>en ningún caso otorgará simultáneamente</u> el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los lotes a las cuales presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

8.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

8.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 10 puntos

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

> *"Un servicio es nacional si es prestado por una **<u>persona natural</u>** colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*
>
> *Un servicio es nacional si es prestado por una **<u>persona jurídica</u>** constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."*

8.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 10 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

8.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que cuentan actualmente con una vinculación directa de al menos el 50% de sus empleados colombianos (vinculados por nómina o prestación de servicios).

8.4. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 9** suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9**, es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

> *"**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 11 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. Regla de adjudicación

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas Ofertas obtengan los mayores puntajes totales en cada lote según lo establecido en la siguiente tabla.

Teniendo en cuenta que se garantizará competencia en la operación secundaria, es necesario garantizar que existe un **MÍNIMO DE TRES (3) PROVEEDORES** adjudicados en cada lote, es decir, que no se contemple único proveedor en alguno de los lotes.

Tabla 12 Número máximo de Proponentes adjudicados

Lotes	No. de Proponentes habilitados y no rechazados por lote	No. máximo de Proponentes adjudicados
Lote 1- Imágenes por suscripción	1	0
	2	0
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	3-10	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 1$
	Más de 10	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 2$
Lote 2- Imágenes por demanda	1	0
	2	0

Lotes	No. de Proponentes habilitados y no rechazados por lote	No. máximo de Proponentes adjudicados
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7-9	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 1$
	10-12	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 2$
	13-17	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 3$
	Más de 17	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 4$

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si hay empate y el número de Proponentes habilitados y no rechazados en los lotes es mayor a tres (3), para la definición de los Proveedores adjudicados, Colombia Compra Eficiente aplicará los factores de desempate establecidos en el numeral 10.2 del presente documento.

En el caso de los Proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 12, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje mayor o igual al setenta por ciento (70%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada lote.

A modo de ejemplo:

En el Grupo “A”, del Segmento tres (3) en la Categoría cuatro (4), quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la Tabla 18 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4). En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 70% del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en la Categoría, Segmento y/o Grupo respectivo.

Es decir, si el puntaje del Proponente con mayor puntaje en dicha Categoría, Segmento y/o Grupo es 70, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 49 (70*70%).

10.2. Desempate

En el caso en el cual se presenten situaciones de empate para definir los Proponentes adjudicatarios, Colombia Compra Eficiente aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, teniendo como primer factor de escogencia el factor económico.

Para las condiciones de desempate por el 4 numeral del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, será necesario contar con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

Si el empate persiste, Colombia Compra Eficiente aplicará el siguiente procedimiento:

1. Se tomará la parte entera (números a la izquierda del separador decimal) del a TRM del día del cierre del proceso de selección y la divide entre el número total de Proponentes en empate. Posteriormente se tomará el residuo[8] y utilizarlo en la sección final.
2. Seguidamente se ordenará a los proponentes con ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II.
3. Una vez ordenados, Colombia Compra Eficiente le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
4. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.
5. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
6. Colombia Compra Eficiente repetirá este procedimiento en caso de que persistan empates entre proponentes.

Nota: para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el numeral 1 del procedimiento previamente descrito.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

11.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en

[8] En aritmética, el resto o residuo de una división de dos números enteros es el número que se le ha de restar al dividendo para que sea igual a un determinado número de veces el divisor. Es el número resultante de la diferencia del dividendo con el producto del divisor por el cociente.

cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

 Objeto: Establecer (i) las condiciones para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas; y (iii) las condiciones para el pago de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas por parte de las Entidades Compradoras.

5. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a $ 908.526.000 pesos)
6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

12.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Acuerdo Marco.

12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 13 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$\ 23.670.134.427}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá incluirse por el Proveedor en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales, y la firma de una única minuta con las partes involucradas). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 14 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

		Firma
Elaboró:	Alejandra Santana – Estructuradora Daniela Gómez - Abogada	
Revisó:	Sergio Peña - Gestor	
Aprobó:	Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios	